

Barinas; 25/11/2022

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 02 |

Bs. 4,00

EDICION: 0728

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Alexander Oliva

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83

Correo: tubarinas@gmail.com

Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• **BIOFUENTE 1, C.A**

PAG. 1-2



BIOFUENTE 1, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 212° y 163°

Abog. RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ, REGISTRADOR

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **63 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**. Número: **1** correspondiente al año **2022**, así como La participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-35632

ESTE FOLIO PERTENECE A:

BIOFUENTE 1, C.A

Número de expediente: **412-35632**

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO.- Yo, NINOSKA ANDREINA SALAS REALZA, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-17.330.160, de este domicilio y civilmente hábil, debidamente autorizada en la propia Acta Constitutiva- Estatutos Sociales de la compañía BIOFUENTE 1, C.A, la cual ha quedado constituida con un capital de SEIS MIL BOLIVARES (Bs. 6.000,00), divididos en CIEN (100) acciones, de un valor nominal de SESENTA BOLIVARES (Bs 60,00) cada una. Acompaño de Inventario de Bienes Muebles, y carta de comisario. Participación que realizo para que surta los efectos de Registro, fijación y publicación correspondiente. Es justicia en Barinas a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 212° y 163°

Jueves 24 de Noviembre de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) LUIS SANCHEZ IPSA N.: 151238, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **1, TOMO 63 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**. Derechos pagados **BS: 1256.15** Según Planilla RM No. **41244685610**. La identificación se efectuó así: **NINOSKA ANDREINA SALAS REALZA, C.I: V-17330160**.

Abogado Revisor: **ROSARIO DEL VALLE NIEVES RIVAS**

REGISTRADOR

Abog. RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

BIOFUENTE 1, C.A

Número de expediente: **412-35632**

CONST

Nosotros PATRICIA JIREH FAJARDO BARRERA, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cedula de Identidad, N° V-29.774.282, comerciante, correo electrónico: pfajardobarrera@gmail.com, Teléfono: 0426-478.13.63, JOSE ABIB FAJARDO BARRERA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad, N° V-20.733.837, Lcdo. en Bioanálisis, correo electrónico: joseabibf@gmail.com, Teléfono: 0412- 0218489 LISBETH JOSEFINA BARRERA DE FAJARDO, venezolana, mayor de edad, casada, comerciante, titular de la cedula de identidad N° V- 9.710.280, correo electrónico: lisbethbarrera@gmail.com, Teléfono: 0416- 872.85.84 y JOSE TORIBIO

FAJARDO, venezolano, mayor de edad, casado, comerciante, titular de la cedula de identidad N° V-9.263.325 correo electrónico: lisbethbarrera@gmail.com, Teléfono: 0412-2875762 respectivamente de este domicilio y hábiles civilmente, por medio de la presente DECLARAMOS: Hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos, una Compañía Anónima la cual se registrará por las disposiciones constitutivas establecidas en este documento redactado con suficiente amplitud para que a su vez sirva de Estatutos Sociales. CAPITULO I DE LA DENOMINACION, DOMICILIO OBJETO Y DURACION CLAUSULA PRIMERA: La Compañía se denominará: "BIOFUENTE 1, C.A." CLAUSULA SEGUNDA: El domicilio de la compañía queda establecido en la Av. San Luis, entre Calles Mérida y Nicolás Briceño, Mini Centro Comercial Topacio, Planta Baja, Local N° 7, Parroquia el Carmen, Municipio Barinas del Estado Barinas, sin perjuicio que se puedan abrir sucursales en otro lugar del Estado y el País, cuando así lo disponga la Junta Directiva. CLAUSULA TERCERA: El objeto de la compañía es la administración, organización y funcionamiento de una unidad de diagnóstico clínico microbiológico, elaboración de exámenes de rutina, especial, microbiológica y bacteriológica, traslado de muestras así como la toma de la misma a domicilio y cualquier otro servicio de bioanálisis a fin con el objeto principal para darle fiel cumplimiento al desarrollo de la compañía y en fin la explotación de todas aquellas actividades conexas o no conexas relacionadas directa o indirectamente con su objeto principal. CLAUSULA CUARTA: La Compañía tendrá una duración de 50 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil; no obstante a ello, su duración será prorrogada o disminuida por decisión de la Asamblea de Accionista. CAPITULO II DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES CLAUSULA QUINTA: El capital social de la compañía es la cantidad de SEIS MIL BOLIVARES (Bs. 6.000,00), dividido y representado en CIEN (100.) ACCIONES nominativas, no convertibles al portador de un valor nominal de SESENTA BOLIVARES (Bs. 60,00), cada una. CLAUSULA SEXTA: Las acciones que representan el capital social de la compañía han sido suscritas, aportadas y pagadas totalmente de la siguiente manera: 1) La accionista, PATRICIA JIREH FAJARDO BARRERA suscribe TREINTA (30) ACCIONES a un valor de SESENTA BOLIVARES (Bs. 60,00) cada una, para un monto de MIL OCHOCIENTOS BOLIVARES (Bs. 1.800,00), 2) El accionista, JOSE ABIB FAJARDO BARRERA suscribe CINCUENTA (50) ACCIONES a un valor de SESENTA BOLIVARES (Bs. 60,00) cada una, para un monto de TRES MIL BOLIVARES (Bs. 3.000,00), 3) La Accionista, LISBETH JOSEFINA BARRERA DE FAJARDO suscribe DIEZ (10) ACCIONES a un valor de SESENTA BOLIVARES (Bs. 60,00) cada una, para un monto de SEISCIENTOS BOLIVARES (Bs. 600,00), 4) El Accionista, JOSE TORIBIO FAJARDO suscribe DIEZ (10) ACCIONES a un valor de SESENTA BOLIVARES (Bs. 60,00) cada una, para un monto de SEISCIENTOS BOLIVARES (Bs. 600,00) . Dicho capital ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas. Según Inventario de Bienes Anexo. Declaramos bajo Fe de Juramento de los capitales, bienes, haberes, valores, proceden de actividades o acciones lícitas lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación ninguna con actividades ilícitas contempladas en La Ley Orgánica De Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo. CLAUSULA SEPTIMA: Las acciones serán indivisibles con respecto a la compañía que no reconoce sino un único propietario por cada acción. Serán impresas, enumeradas y selladas con el sello de la compañía y llevarán la firma del Presidente; además llenarán los requisitos del artículo 293 del Código de Comercio. La propiedad de las acciones se proba de acuerdo a lo establecido en la Ley, conferirá a sus tenedores y propietarios los mismos derechos y obligaciones. En consecuencia cada acción dará derecho a su tenedor a un (01) voto en la Asamblea de Accionista, siendo entendido que estos pueden hacerse representar en la Asamblea mediante Poder. Se conviene expresamente en que cada accionista solo podrá designar a una persona para que lo represente en la Asamblea, sea cual fuere el número de acciones que posea. Los Accionistas tienen recíprocamente el derecho de presencia para la adquisición de las acciones en venta en igualdad de condiciones. En consecuencia el Accionista que desee vender total o parcialmente sus acciones, las ofrecerá en primer lugar a los demás accionista, quienes tendrán un plazo de treinta (30) días para dar su respuesta, y en caso de no existir oferta de parte de estos dentro de dicho plazo, este tendrá derecho a ofrecerlas a terceras personas. CLAUSULA OCTAVA: Los títulos de las acciones comprenderán una o mas acciones según lo determine el Presidente y serán firmadas por el. CAPITULO III DE LA ADMINISTRACION Y DE LA DIRECCION DE LA COMPAÑIA CLAUSULA NOVENA: La dirección y administración de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por un Presidente y un Vicepresidente, que podrán ser o no Accionista de la Compañía, el Presidente y el Vicepresidente tendrán los más amplios poderes de administración y disposición, podrá obrar conjunta o separadamente por la compañía para contraer las obligaciones derivadas de los actos que consientan, con carácter meramente enunciativo y no taxativo, especialmente las siguientes: 1) Convocar las Asambleas, fijar las materias que en ellas deban tratarse, cumplir y hacer cumplir sus decisiones. 2) Elaborar el Balance, el Inventario General y el Estado de Ganancias y Pérdidas, el informe detallado que deba presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, sobre la administración de la compañía. 3) Calcular y determinar el dividendo por distribuir entre los accionistas, acordar y fijar la oportunidad de su pago y establecer el monto de los aportes que

creyeren conveniente para el fondo de Reserva o Garantía, todo lo cual será presentado a la Asamblea Ordinaria de accionistas para su consideración. 4) Representar a la compañía ante cualquier organismo o ente sea público o privado, así como en todos los contratos con terceros en relación con el objeto de la sociedad. 5) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes; ahorros, de moneda extranjera y/o depositar, girar, aceptar, cobrar y endosar cheques, letras de cambio y pagares a la orden de la compañía, tramitar, negociar, comprar y vender títulos, valores, bonos, acciones, tanto nacionales como internacionales y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma los fondos que la compañía tuviera depositado en bancos, institutos e crédito, casas de comercio, y/o delegar estas facultades a terceras personas y/o apoderados 6) Solicitar y Contratar los créditos bancarios que requiera la compañía. 7) Constituir apoderados generales o especiales, otorgar poderes en nombre de la misma y revocar los poderes que se hubieren otorgado en nombre de la sociedad y firmar los documentos de mandato. 8) Elaborar, Dictar, reformar y/o anular los acuerdos, resoluciones, y reglamentos que consideran necesarios para el buen funcionamiento de la Compañía. 9) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la compañía, así como las decisiones de las Asambleas Generales de Accionistas. 10) Nombrar y remover factores mercantiles, señalándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones. 11) Y, en general efectuar cualesquiera y todos los actos usuales y normales de gestión, administración y disposición de la compañía, sin exacción alguna. Las atribuciones y facultades determinadas en esta cláusula, no deben interpretarse en ningún caso como restrictivas, ya que no limitan los poderes del Presidente, los cuales son plenos mientras la Asamblea de accionistas no este reunida, y lo autorizan para que representen a la compañía sin reservas de ninguna especie en todo aquello que no esté expresamente atribuido a la Asamblea por los estatutos de ley. Las atribuciones y facultades determinadas en esta cláusula, no deben interpretarse en ningún caso como restrictivas, ya que no limitan los poderes del Presidente y Vicepresidente, los cuales son plenos mientras la Asamblea de accionistas no este reunida, y los autorizan para que representen a la compañía sin reservas de ninguna especie en todo aquello que no esté expresamente atribuido a la Asamblea por los estatutos de ley. Si se produjere falta temporal o absoluta de cualquiera, Presidente o Vicepresidente, deberá reunirse la asamblea para sustituir al que falte por el tiempo que fuere necesario. Serán designados por la Asamblea por un lapso de Diez (10) años y permanecerán en su cargo hasta tanto sean sustituidos por la misma. Ejercerán la dirección, administración y manejo de los negocios de la sociedad, pudiendo ser reelegidos, con plenas facultades de administración y disposición de los bienes e intereses de la Compañía; vale decir que ejercerán sus cargos bajo el principio Jurídico de la representación orgánica de los entes jurídicos quienes hablan y obran por voz de sus representantes legales. CAPITULO IV DE LA ASAMBLEA DE LOS ACCIONISTAS: CLAUSULA DECIMA: Las Asambleas de los accionistas se clasifican en ordinarias y extraordinarias. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En el mes de Febrero de cada año, se reunirán en la sede de la misma previa convocatoria, la Asamblea General Ordinaria, la cual ejercerá las atribuciones siguientes, entre otras: a) Considerar, aprobar o improbar el balance; b) Elegir en la oportunidad correspondiente los miembros de la Junta Directiva y fijarles su remuneración.; c) Considerar y resolver cualquier otro asunto que le fuera especialmente sometido. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: La Asamblea extraordinaria se reunirá previa convocatoria de la Junta Directiva o a solicitud de un numero de accionista que representen por lo menos el treinta por ciento (30%) del capital social. CLAUSULA DECIMA TERCERA: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas mediante publicación hecha por la prensa con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando Lugar, fecha, hora y objeto de la reunión. La formalidad de la publicación de la convocatoria no será necesaria cuando este representada en la Asamblea las tres cuartas partes (3/4) del capital social. CLAUSULA DECIMA CUARTA: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinaria serán aquellas entre cuyos objetos se haya alguno de los señalados en el artículo 280 del Código de Comercio, se consideraran válidamente constituidas para deliberar cuanto este representada en la reunión tres cuartas (3/4) partes del capital social. CLAUSULA DECIMA QUINTA: Las facultades de las Asambleas las condiciona para la validez de sus deliberaciones y para el ejercicio del derecho al voto, salvo lo establecido en este documento constitutivo, son los señalados en la Sección II, Título VII del Código de Comercio. CLAUSULA DECIMA SEXTA: De cada Asamblea que se celebre, se levantara un acta, la cual será suscrita por los asistentes de la reunión en el Libro de Actas de Asamblea. CAPITULO V DEL BALANCE Y DEL REPARTO DE UTILIDADES CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: El año económico de la compañía comienza el día 1º de Enero de cada año y terminara el 31 de Diciembre del mismo año. Para la formación y presentación del balance se seguirán las reglas de los artículos 304 y siguientes del Código de Comercio. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: Para la Determinación de las utilidades liquidadas se harán las deducciones destinadas a cubrir las cuotas de amortización que fija la Asamblea. Las utilidades así obtenidas se distribuirán de la siguiente manera: a) Cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social; los porcentajes que fije la Junta Directiva para los apartados o fondos creados por la misma junta; el remanente de utilidades será distribuido entre los Accionista por la Junta Directiva en la oportunidad que esta determine. CLAUSULA DECIMA NOVENA: La Junta Directiva esta facultada para ordenar balances y cortes de cuentas en cualquier fecha, con el fin de decretar dividendos extraordinarios a los accionistas. Las deducciones y porcentajes de distribución establecidas en la Cláusula Décima Octava de estos mimos Estatutos se efectuaran proporcionalmente al tiempo que abarque el Balance y Corte de Cuenta Extra-ordinarios. CAPITULO VI DEL COMISARIO CLAUSULA VIGESIMA: La Asamblea General Ordinaria nombrara un Comisario, con las Atribuciones que le acuerdan los artículos 309 y siguientes del Código de Comercio. Duraran en sus funciones cinco (5) años, pudiendo ser removido o reelegido y permanecerá en su cargo hasta que sea reemplazado por la Asamblea. CAPITULO VII DE LA LIQUIDACION CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: En caso de liquidación o disolución de la compañía se llevara a efecto por intermedio de un Único liquidador que será designado por la Asamblea de Accionista convocada a tal efecto. A este liquidador se le señalara sus atribuciones en la propia Asamblea. CAPITULO VIII DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: El primer ejercicio económico de la Compañía comenzara a partir de su

inscripción en el Registro Mercantil y finalizara el 31 de Diciembre del año 2022. La primera Asamblea se reunirá en el mes de Febrero del año 2023. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: Para ejercer los cargos de la Junta Directiva, se hacen los siguientes nombramientos. PRESIDENTE: JOSE ABIB FAJARDO BARRERA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad, N° V- 20.733.837 y VICEPRESIDENTE: PATRICIA JIREH FAJARDO BARRERA, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cedula de Identidad, N° V- 29.774.282 y para el cargo de COMISARIO: se designa a la Licenciada en Contaduría Pública: KARINA DE JESUS CASTELLANO GONZALEZ, Venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V 17.661.886, inscrito en el C.P.C bajo el N° 143.034. DISPOSICIONES FINALES: Se autoriza suficientemente a la Ciudadana NINOSKA ANDREINA SALAS REALZA, Venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° 17.330.160, de este domicilio y hábil civilmente, para hacer la participación al Registro Mercantil y en fin para cumplir todos los tramites de ley hasta la publicación. Es Justicia, en la Ciudad de Barinas, a la fecha de su presentación.

Jueves 24 de Noviembre de 2022, (FDOS.) **NINOSKA ANDREINA SALAS REALZA**, C.I: **V-17330160**, Abog. **RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ**. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: **412.2022.4.314**

Abog. **RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ**
REGISTRADOR